

## **CRITERIOS DE PROMOCIÓN**

### **EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

1. Las decisiones sobre la promoción de los alumnos de un curso a otro, dentro de la etapa, serán adoptadas de forma colegiada por el conjunto de profesores del alumno respectivo, atendiendo al logro de los objetivos de la etapa y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

2. Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.

b) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.

c) Y que se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador referido en el artículo 38 de esta Orden.

### **PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y EL RENDIMIENTO**

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno, atendiendo al logro de los objetivos de la etapa y al grado de adquisición de las competencias correspondientes. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.

2. Los alumnos promocionarán del primer curso del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento al segundo o de este al cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria si se hallan en alguna de las situaciones siguientes:

a) Cuando hayan superado todos los ámbitos y materias cursados.

b) Cuando tengan evaluación negativa:

i. En un solo ámbito;

ii. En dos materias como máximo.

iii. En el ámbito de lenguas extranjeras y una materia.

3. Los alumnos repetirán curso si se hallan en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Cuando tengan evaluación negativa en dos o más ámbitos.
- b) Cuando tengan evaluación negativa en un ámbito de entre el lingüístico y social y el científico y matemático y una o más materias,
- c) Cuando tengan evaluación negativa en el ámbito de lenguas extranjeras y en dos o más materias.
- d) Cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias

4. De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno del primer curso del programa al segundo, o del segundo curso del programa al cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con evaluación negativa en un ámbito de entre el lingüístico y social y el científico y matemático y una materia; o en el ámbito de lenguas extranjeras y dos materias; o en tres materias; cuando en cualquiera de los tres casos se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que el equipo docente considere que la naturaleza del ámbito y de la materia o materias con evaluación negativa no impida al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.
- b) Y que se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.

Podrá también autorizarse de forma excepcional la promoción de un alumno con evaluación negativa simultáneamente en el ámbito lingüístico y social y en el ámbito científico y matemático cuando el equipo docente considere que el alumno puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el artículo 38 de la Orden 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

### **CRITERIOS DEL CENTRO PARA LA PROMOCIÓN EXCEPCIONAL**

Para que un alumno de E.S.O. promocione de curso con carácter excepcional, en la convocatoria extraordinaria, además de los establecidos en la normativa debe cumplir todos los siguientes criterios:

- Que no le queden suspensas, además, una o más materias de entre las cursadas.
- Que se haya presentado, en la convocatoria extraordinaria, a los exámenes de todas las materias no superadas (y de los ámbitos, en caso del P.M.A.R.).
- Que haya obtenido en todos los exámenes de la convocatoria extraordinaria una calificación igual o superior a tres.
- Que no haya abandonado durante el curso ninguna de las materias, o ámbitos en caso del P.M.A.R., no superados. El abandono de la materia o del ámbito implica no presentarse a los exámenes, o dejarlos en blanco, no entregar los trabajos, etc. El profesor de la materia o del ámbito dejará constancia del abandono en el acta de la evaluación ordinaria.